



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 68001400300520220052900
DEMANDANTE: GESTION URBANA SA Nit. 8040149721
DEMANDADO: RAMIRO SERRANO SERRANO C. C. No. 91222430 T. P. No. 55610 del C. S. J.
PATRICIA TRONCOSO CC No. 40398241
YONATAN BERNARDO ESCOBAR AYALA CC No. 1098643694
ARTURO MARTINEZ RINCON CC No. 3250221

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, para lo que estime proveer. Bucaramanga, **30 de noviembre de 2022.**

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, **treinta de noviembre de dos mil veintidós.**

Por cuanto la anterior acumulación de demanda reúne los requisitos de ley exigidos por el artículo 463 del Código General del Proceso y los documentos allegados como base de la ejecución, contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, que prestan mérito ejecutivo al tenor de lo normado por el artículo 422 del mismo estatuto procedimental, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR la acumulación de la presente demanda de conformidad a lo reseñado en precedencia.

SEGUNDO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de GESTION URBANA SA., y en contra de PATRICIA TRONCOSO, YONATAN BERNARDO ESCOBAR AYALA y ARTURO MARTINEZ RINCON., por las siguientes sumas de dinero:

FACTURA DE ENERGIA ELECTRICA	VALOR	FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE CAUSAN INTERESES DE MORA
N° 193209029	\$1.469.538	03 DE MAYO DE 2019

Más intereses de mora liquidados a partir de cada una de las fechas anteriormente indicadas y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima legal vigente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio.

TERCERO: Conceder a la parte demandada un término de cinco (5) días para que cancele la suma anterior.

CUARTO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con el canon 8 de la ley 2213 de 2022, y adviértasele al ejecutado que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación cobrada y de diez (10) días para ejercer los medios de defensa que considere necesarios.



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA
RADICADO: 68001400300520220052900
DEMANDANTE: GESTION URBANA SA Nit. 8040149721
DEMANDADO: RAMIRO SERRANO SERRANO C. C. No. 91222430 T. P. No. 55610 del C. S. J.
PATRICIA TRONCOSO CC No. 40398241
YONATAN BERNARDO ESCOBAR AYALA CC No. 1098643694
ARTURO MARTINEZ RINCON CC No. 3250221

QUINTO: Suspender el pago a los acreedores y emplazar de conformidad al Art. 108 del Código General del Proceso, a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra los deudores, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los CINCO (5) DIAS SIGUIENTES a la expiración del término del emplazamiento de conformidad con el numeral segundo del art. 463 ibídem. De conformidad con el Artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que dispone que los emplazamientos se harán sin necesidad de medio escrito y utilizando únicamente el registro nacional de emplazados.

SEXTO: Lo correspondiente a liquidación en costas y honorarios del proceso se liquidará en su momento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELÍAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 218. Fijado a las 8: a.m. del día 01 de diciembre de 2022 en el estado electrónico disponible en la web de la Rama Judicial en el respectivo enlace de este estrado judicial.

LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Elias Bohorquez Orduz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 99bf68ad16232c6a7f9985538de2784f4e5e316bb5e13dbcecf8e48d9e4ada21

Documento generado en 30/11/2022 09:48:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>